



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones, expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL SUBCOMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL PARA LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, ÁMBITO Y OBJETIVO

Art. 1.- Definición. - El Subcomité de Ética Asistencial para la Salud de la Universidad Central del Ecuador es un órgano adscrito al Comité de ética de la UCE.

Estará regido por los principios establecidos por la Constitución de la República; en tratados internacionales ratificados por el Ecuador sobre derechos humanos, bioética y sus principios básicos, Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y Código de Ética de la Universidad Central.

Art. 2.- Ámbito. - El Subcomité de Ética Asistencial SEAS tiene composición multidisciplinaria, responsable de enlazar el ámbito de ética asistencial para la salud con las Unidades prestadoras de servicios de salud de la Universidad Central del Ecuador; tiene injerencia en todas las áreas relacionadas a la prestación de Servicios en Salud de la Universidad Central del Ecuador y actuará al amparo de la normativa legal vigente.

Art. 3.- Objetivo.- El objetivo del Subcomité de Ética Asistencial para la Salud de la Universidad Central del Ecuador es brindar apoyo y presentar recomendaciones a las unidades de salud de la UCE que promuevan la mejora de la calidad de la asistencia, garantizando el cumplimiento de los derechos de las personas que están consagrados en la Constitución de la República, el respeto de los principios y compromisos bioéticos establecidos en la normativa ética nacional e internacional y los asumidos por la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ

Art. 4.- Conformación del Subcomité de Ética Asistencial para la Salud de la Universidad Central del Ecuador. - El Subcomité estará conformado por cinco



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

miembros multidisciplinarios, con reconocimiento público respecto a su prudencia, apertura al diálogo y trabajo en equipo, entre los que se incluirá:

- Un médico/a. (docente titular) Un enfermero/a. (docente titular)
- El/a abogado/a del Comité de Ética
- Un o una representante de la comunidad.
- Un docente titular a tiempo completo vinculado a la ciencia de la salud

Art. 5.- Expertos. - El Subcomité dispondrá de una lista de expertos internos y externos que aporten con su experiencia en los conflictos éticos en temas específicos de asistencia de salud y que, por su naturaleza, así lo ameriten. Los expertos deberán ser especialistas en el tema, y aspectos éticos, legales, metodologías de la investigación que requieran ser analizados.

Art. 6.- Requisitos para ser miembro del Subcomité de Ética Asistencial para la Salud de la Universidad Central del Ecuador. - Para ser miembros del Subcomité, se deberá cumplir con los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en este Reglamento:

- a) Ostentar la calidad establecida en el Artículo 4 del presente Reglamento.
- b) De preferencia, los miembros deberán tener experiencia profesional, formación, capacitación y/o conocimientos vinculados a aspectos éticos.

Art. 7.- Designación de los miembros del Subcomité. - Los miembros del Subcomité serán designados por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador, de la nómina que para el efecto remita el Rector de la Universidad. A través del Comité de Ética de la Universidad se convocará a todos los interesados en participar en la conformación del Subcomité. De todos los participantes que cumplan con los requisitos establecidos, el Comité de Ética remitirá la nómina de seleccionados con nombres completos, número de cédula de ciudadanía, título profesional, teléfonos de contacto, correo electrónico y la hoja de vida al Rector de la Universidad quien remitirá al Honorable Consejo Universitario la nómina de los cinco miembros que conformarán el Subcomité de Ética Asistencial para la Salud, con base en los méritos, experiencia y aportes en bioética.

Los miembros del Subcomité designados elegirán de su seno a las personas que desempeñarán las funciones de presidente/a y secretario/a, mediante votación secreta, para lo que se requerirá la existencia de una mayoría simple.

En caso de ausencia temporal del Presidente asumirá sus funciones el miembro designado por el Subcomité, hecho que deberá ser notificado al Comité de Ética. En



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

caso de ausencia definitiva se procederá a lo dispuesto en este artículo, respecto a la designación de sus miembros.

Los miembros del Subcomité de Ética Asistencial para la Salud de la Universidad Central del Ecuador durarán dos (2) años en sus funciones. Luego de este periodo al menos tres de sus miembros por sorteo serán sustituidos.

Todo cambio que se realice respecto a cualquiera de sus integrantes, deberá ser notificado al Comité de Ética de la Universidad Central del Ecuador, para el registro correspondiente.

En la conformación del Subcomité de Ética Asistencial para la Salud se procurará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres.

Los miembros podrán ser reelectos por un periodo más.

Art. 8.- Reemplazo de uno de los miembros del Subcomité. - Cuando se requiera reemplazar en forma definitiva a uno de los integrantes del Subcomité, el Presidente del Comité de Ética, solicitará al señor Rector de la UCE, la revisión de las postulaciones presentadas que hayan cumplido con los requisitos establecidos, que no fueron designados y se dará el mismo trámite que para la designación de los miembros del Subcomité, determinado en este Reglamento.

En caso de no existir postulaciones anteriores que cumplan con los requisitos determinados, se procederá a lo dispuesto en el presente reglamento.

Art. 9.- Derechos y obligaciones de los miembros del Subcomité de Ética Asistencial para la Salud. -Son derechos y obligaciones de sus miembros los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones que convoque el Subcomité, el Comité de Ética o las autoridades de la Universidad Central del Ecuador para tratar temas de carácter éticoasistencial para la salud.
- b) Asesorar y apoyar a las unidades de Salud de la Universidad Central del Ecuador en todo lo relacionado a acciones de tipo ético asistencial.
- c) Elaborar informes sobre las actividades y decisiones del Subcomité, y ponerlas en conocimiento y consideración del Comité de Ética.
- d) Cumplir con todo lo estipulado en este Reglamento y demás normativa legal vigente.
- e) Presentar al Comité de Ética un informe de labores anual y al término de su gestión.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- f) Elegir, entre sus miembros al presidente y secretario.
- g) Acceder a capacitación y formación continua en ética asistencial de la salud dentro y fuera del país.
- h) Que el tiempo destinado a la Gestión de este subcomité sea reconocido como parte de su jornada laboral.

Art. 10.- Funciones y atribuciones. - El Subcomité de Ética Asistencial para la Salud de la Universidad Central del Ecuador tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Previo conocimiento del Comité de Ética, elaborar y proponer a las Unidades prestadoras de servicios de salud en la Universidad Central del Ecuador, directrices de actuación en situaciones que se hayan identificado por su gravedad o frecuencia, como las que generan mayores conflictos éticos.
- b) Promover la capacitación y formación en Bioética a las Unidades de Salud de la UCE.
- c) Impulsar la implementación de los formatos de consentimiento informado y demás documentos para la protección de los derechos del paciente en la prestación de los Servicios de Salud de la UCE.
- d) Proponer a las Unidades de salud de la UCE, las medidas más adecuadas para fomentar el respeto a la dignidad de los pacientes, promover los valores éticos y proteger los derechos de todos los implicados.
- e) Presentar una respuesta oportuna a las consultas planteadas por cualquiera de las partes intervinientes en la prestación de Servicios en Salud que brinda la Universidad Central del Ecuador, bajo los principios de igualdad, oportunidad, transparencia, legalidad e inmediatez.

Art. 11.- Prohibiciones. - El Subcomité de Ética Asistencial para la Salud y sus miembros, en ningún caso podrán:

- a) Emitir recomendaciones con carácter vinculante, que resulten obligatorias para el consultante.
- b) Sustituir la responsabilidad de quienes deban tomar las decisiones.
- c) Emitir juicios morales o criterios jurídicos sobre la actuación de los profesionales implicados en el caso evaluado.
- d) Proponer la imposición de sanciones.
- e) Peritar o manifestarse sobre denuncias legales en curso, o emitir juicios sobre las eventuales responsabilidades de los profesionales implicados.
- f) Conformar tribunales de auditoría médica o espacios de debate para la discusión de casos de mala práctica médica o negligencia.
- g) Asumir atribuciones ajenas a las establecidas en el presente instrumento o actuar fuera de su competencia.
- h) Sus miembros no podrán actuar en caso de conflicto de intereses.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 12.- Declaración de conflicto de intereses. - Los miembros del Subcomité deberán suscribir una declaración de no tener conflicto de intereses sobre los aspectos éticos de determinada práctica asistencial, que se someta a su conocimiento para su análisis y recomendación.

En caso de existir conflicto de intereses deberá excusarse de manera obligatoria para lo cual deberá remitir al Presidente del Subcomité la respectiva excusa por escrito debidamente motivada. En caso de excusa o a falta de ella, el subcomité procederá a remplazarlo.

Art. 13.- Del Presidente/a del Subcomité de Ética Asistencial para la Salud de la Universidad Central del Ecuador. - El/La presidente/a del Subcomité ejerce la representación de dicho órgano y será quien convoque y presida las sesiones del mismo. Someterá a consideración del Comité de Ética de la Universidad Central del Ecuador, para su aprobación, todos los informes de actividades realizados durante su gestión, al finalizar la misma o al finalizar el año en curso.

Además, velará por el cumplimiento de los requerimientos realizados por el Comité de Ética o por el equipo directivo de la Universidad Central del Ecuador, referente al cumplimiento de sus funciones y atribuciones contempladas en el presente instrumento.

Art. 14.- Requisitos para ser presidente/a del Subcomité de Ética Asistencial para la Salud de la Universidad Central del Ecuador. - Para desempeñar las funciones de Presidente/a del Subcomité de Ética Asistencial, a más de cumplir con los requisitos establecidos para ser miembros del mismo, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser docente titular a tiempo completo de la Universidad Central del Ecuador con por lo menos cinco años.
- b) Acreditar formación académica de cuarto nivel en un área de Ciencias de la Salud.
- c) No haber sido sancionado en procesos disciplinarios en la Universidad Central del Ecuador.

Art. 15.- Deberes y Funciones del presidente/a del Subcomité de Ética Asistencial para la Salud de la Universidad Central del Ecuador. -

- a) Ejercer la representación del Subcomité.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar el orden del día.
- c) Pronunciar con voto dirimente cuando el caso de empate.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- d) Despachar todos los que lleguen a su conocimiento.
- e) Dirigir las sesiones y suspenderlas por causas debidamente justificadas.
- f) Firmar las resoluciones del Subcomité.
- g) Autorizar todas las comunicaciones que emita el Subcomité.
- h) Presentar al Comité de Ética, para su conocimiento y aprobación el Informe de gestión anual del Subcomité.
- i) Cumplir con las disposiciones y requerimientos solicitados por el Comité de Ética y autoridades de la Universidad Central del Ecuador.
- j) Ejercer otras funciones que sean inherentes a su condición de presidente del Subcomité, así como aquellas otras previstas en este Reglamento

Art. 16.- Del Secretario/a del Subcomité de Ética Asistencial para la Salud de la Universidad Central del Ecuador. – El/La secretario/a del Subcomité será el encargado de coordinar las gestiones administrativas para el correcto desempeño de las funciones del Subcomité, respecto a las sesiones, custodia y confidencialidad de los documentos y actas, amás de las funciones que deriven del desempeño de sus deberes y atribuciones y las encomendadas por el/la Presidente/a del Subcomité.

Art.17.- Deberes y Atribuciones del Secretario/a del Subcomité de Ética Asistencial para la Salud de la Universidad Central del Ecuador. –

- a) Asistir a las reuniones que convoque el presidente/a del Subcomité.
- b) Tendrá derecho a voz y voto.
- c) Remitir a todos los miembros del Subcomité, las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias emitidas por el Presidente dentro del plazo establecido, así como cualquier otro tipo de documentación.
- d) Preparar los documentos de sustento para las sesiones del Subcomité y redactar las actas de las mismas.
- e) Mantener bajo su cuidado y custodia las actas, documentos e información de las sesiones del Subcomité.
- f) Otras funciones que sean inherentes a su condición de secretario/a, así como ejercer las mismas que ostentan los miembros del Subcomité.
- g) Otras previstas en el Reglamento o en la normativa que le sea de aplicación.

En casos de ausencia se nombrará un Secretario Ad Hoc para la celebración de la sesión que haya sido convocada.

Art. 18.- Capacitación de los miembros del Subcomité de Ética Asistencial para la Salud. Los miembros del Subcomité podrán recibir capacitación en ética de la atención sanitaria, la misma que podrá ser dentro o fuera del país, podrán ser impartidas o patrocinadas por la Universidad Central del Ecuador o mediante convenios con otros Subcomités de Ética Asistencial para la salud o a través de instituciones de educación



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

superior legalmente reconocidas.

Art. 19.- Pérdida de la condición de miembros del Subcomité de Ética Asistencial para la Salud de la Universidad Central del Ecuador: Los miembros del subcomité podrán perder su condición por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por muerte.
- b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito dirigida al Rector, de la Universidad Central del Ecuador.
- c) Por imposibilidad para cumplir sus actividades resultantes del cese de sus funciones, traslado, jubilación, enfermedad, destitución y demás estipuladas en la normativa correspondiente.
- d) Cuando su conducta incurra en vulneración a los principios y derechos consagrados en la normativa que rige a la comunidad universitaria, inobservancia a este instrumento, y en general a la normativa legal vigente.
- e) Por faltas injustificadas ante el presidente del Subcomité, a tres sesiones consecutivas, debidamente convocadas.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ

Art. 20.- Sesiones del Subcomité de Ética Asistencial para la Salud de la Universidad Central del Ecuador. -El Subcomité deberá reunirse ordinariamente una vez quincenalmente y extraordinariamente cuando sea convocado.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito o vía correo electrónico por el Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación, adjuntando la documentación respectiva.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente o por pedido de al menos 3 de los integrantes del subcomité, con veinte y cuatro horas de anticipación.

Las convocatorias tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias deberán incluir el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la misma.

En caso de que los miembros consideren necesaria la participación de personas ajenas al Comité en una sesión ordinaria o extraordinaria, deberán solicitar al Presidente con la debida antelación, indicando los nombres y el propósito de su presencia, éstas ostentarán la calidad de invitados, con voz, pero sin voto.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 21.- Quorum. -El quorum necesario para dar inicio a las sesiones del Subcomité y que sus resoluciones tengan plena validez, será con tres de sus miembros, que constituirá mayoría y debe mantenerse durante toda la sesión.

De no lograr el quorum mínimo, 30 minutos después de convocada la sesión, se procederá a realizar una nueva convocatoria para la sesión.

Las resoluciones del Subcomité se aprobarán con el voto de al menos de tres de sus miembros.

No podrá ser objeto de deliberación o resolución un asunto que no conste dentro del Orden del día de la convocatoria cursada a los miembros del Subcomité, excepto en el caso de que estando presentes todos los miembros, de común acuerdo, y en atención a la importancia del asunto decidan tratarlo en la sesión. Podrá solicitarse la exclusión de algún asunto que figure en el Orden del día, con la finalidad de que se incorporen al mismo los antecedentes, documentos o informes de sustento, para su correcta consideración.

Art. 22.- De las Actas de las Sesiones del Subcomité. – El/La Secretario/a del Subcomité de cada sesión efectuada, elaborará un acta en la que constará la fecha y hora en la que se efectúa la sesión, los nombres y calidad que ostentan cada uno de los miembros asistentes, los puntos a tratarse de conformidad con el orden del día, así como las resoluciones adoptadas.

En el acta de la sesión efectuada, se hará constar los votos a favor, los votos en contra y en caso de existir, las abstenciones sobre los puntos sometidos a votación y los motivos que los justifiquen.

Las actas serán resolutivas y sus respectivos habilitantes se aprobarán y suscribirán por cada uno de los miembros del Subcomité que hayan participado en la sesión en la que se aprobaron las resoluciones a adoptarse.

El Secretario o la Secretaria no podrá emitir con anterioridad a la aprobación y suscripción del acta, certificación alguna sobre las resoluciones que se hayan adoptado.

Las actas y sus respectivos habilitantes o documentación de sustento, estarán en custodia del Secretario/a del Subcomité y bajo estricta confidencialidad.

CAPÍTULO III

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 23.- Confidencialidad. - Los miembros y las personas que laboren en el Subcomité y en sus Comisiones de Trabajo, estarán obligadas a guardar total y estricta confidencialidad y reserva de la información a la que tengan acceso, así como de las deliberaciones que se realicen sobre un asunto sometido a su evaluación o consideración.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ

Art. 24.- Funcionamiento del Subcomité de Ética Asistencial de la Universidad Central del Ecuador. - Para la implementación y el correcto funcionamiento del Subcomité, la Universidad Central del Ecuador proveerá de:

- a) Personal administrativo de apoyo.
- b) Infraestructura y mobiliario adecuado para garantizar la conservación y confidencialidad de los documentos, celebración de reuniones y el correcto desempeño de los objetivos y funciones establecidas.
- c) Equipo informático y soporte técnico para facilitar el manejo de la información, que incluirá protección de la confidencialidad de los datos.
- d) Una persona o personas cuya dedicación al menos sea de tiempo parcial que permita la elaboración de las actas de las reuniones.

Art. 25.- Sede. - El Subcomité de Ética Asistencial para la Salud tendrá su sede en las instalaciones del Comité de Ética de la Universidad Central del Ecuador, o la que éste señale para el efecto.

CAPÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 26.- Proyecto de Reformas al Reglamento. - La modificación del presente Reglamento puede ser propuesta por cualquier miembro del Subcomité, debiendo presentar una propuesta para la aprobación de los miembros del Subcomité.

Para que procedan las reformas propuestas, deberán ser aprobadas por al menos tres de los miembros del Subcomité, y deberán ser tratadas y aprobadas en sesión en pleno.

La resolución de aprobación del Proyecto de reforma al Reglamento será comunicada al Comité de Ética de la Universidad Central del Ecuador, para su trámite respectivo.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador.

RAZÓN: El presente, **REGLAMENTO DEL SUBCOMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL PARA LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 10 de octubre de 2023. Certifico. -

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y